DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	RESOLUCIÓN NRO. 258 DEL 22 DE JULIO DE 2025
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSION SGP	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Construcción y mantenimiento de infraestructura educativa, modernización y adecuación de la planta fisica de instituciones educativas.	
Registro Banco De Proyectos Código BPIM	2024176140003	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	10/09/2025	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	**TATIANA MARCELA GÓMEZ BETANCUR** Secretaria de Educacion y Juventud	
Modalidad de Contratación	**MINIMA CUANTIA**	
Tipo de Contrato:	SUMINISTRO	**Otro:**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento a lo ordenado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el Decreto 1860 de 2021; esta dependencia procede a elaborar los estudios previos de conveniencia para adelantar un proceso de selección de contratista bajo la modalidad de mínima cuantía para la suscripción de un contrato de obra pública.

La Secretaría de Educacion y juventud tiene a su cargo desarrollar e implementar procesos que contribuyan a mejorar la calidad educativa del municipio, atraves de diferentes acciones y procesos que apunten a este fin, siendo una necesidad el mal estado de las instituciones educativas. Le corresponde a esta secretaria la invención en mantenimiento y adecuación de las infraestructuras educativas necesarias para garantizar el cumplimiento de las funciones constitucional y legalmente asignadas al municipio.

Es deber de Secretaría de Educacion y Juventud, cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas garantizar la calidad de la educacion para ello una de las formas es a través del mantenimiento y adecuación de las Instituciones educativas que son necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y por consiguiente del Municipio de Riosucio-Caldas.

Por otro lado, debe anotarse que, la Constitución Política de la República de Colombia prevé en su artículo segundo los fines del Estado, así:

> "ARTÍCULO 2O. Son fines esenciales del Estado: ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

La Constitución Política de Colombia habla sobre la educación en varios de sus artículos, así: **Artículo 27**: "*El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra*", **Artículo 67**: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La*

educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."

Así las cosas la Constitución política de 1991 determinó en sus artículos 67 y 68 la base constitucional del marco normativo al considerar que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; y en el artículo 68 establece como obligaciones especiales del Estado la erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales.

Por su parte la Ley 715 de diciembre 21 de 2000, en su Capítulo I, Artículo 6, establece las competencias de los departamentos, con respecto a la educación, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- Prestar asistencia técnica educativa, financiera y administrativa a los municipios, cuando a ello haya lugar

Con respecto a las competencias del Departamento frente a los municipios no certificados, como Riosucio, se establece:

- Administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley.
- Participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones.

La misma ley en su **Artículo 8**, establece las competencias de los municipios no certificados, entre las cuales se encuentan los siguientes:

- Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad.
- Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones.

La Ley 115 de febrero 8 de 1994, Por la cual se expide la ley general de educación, tiene por objeto: "La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus debere", el **Artículo 4** de esta Ley, establece: "Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.".

En suma, la Ley 115 de 1994 , Artículo 84, señala que dentro de los mecanismos para propiciar el mejoramiento de la calidad educativa, se encuentra la evaluación que cada Consejo Directivo de las instituciones educativas debe adelantar al finalizar cada año, entre otros temas sobre la infraestructura física de estas.

Ley 715 de 2001, Capítulo III. De las instituciones educativas, los rectores y los recursos. Artículo 9o . Dispone que las instituciones educativas deben disponer de la infraestructura educativa, soportes pedagógicos, planta física y medios educativos adecuados.

Capítulo IV. Distribución de recursos del sector educativo, Artículo 15. Destinación, define que: "Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos", previendo específicamente en su numeral 15.2, lo referente a la "Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas".

El municipio de Riosucio Caldas, tiene una población 62.298 habitantes (Proyección DANE) a la fecha se encuentran matriculados un total de 7.992 estudiantes de los cuales 3682 pertenecen a la zona urbana y 4.310 a la zona rural, entre niños, adolescentes y jóvenes de las 16 instituciones educativas existentes en el municipio.

Este contrato de obra busca cumplir el objetivo de proporcionar a los estudiantes espacios escolares adecuados y necesarios para la prestación del servicio educativo mediante la construcción, ampliación, adecuación mantenimiento y dotación de plantas físicas de infraestructura educativa del municipio de Riosucio, donde la infraestructura educativa no cumpla con los mínimos requeridos y necesarios para la prestación del servicio educativo, en este caso se hace necesario la intervención en mejoramiento y adecuaciones, contruccion en la infraestructura en la INTITUCION EDUCATIVA BONAFONT SEDE PRINCIPAL, es una institucion ubicada en el área rural del municipio en el Resguardo Indigena Escopetera y Pirza, la adecuación de pintura se realizara en la Sede Principal, con esta intervención que ayudara a mitigar las incomodidades provocadas a los estudiantes por el mal estado que se encuentra este sitio, con esta mejora ayudará a crear un ambiente escolar agradable y tranquilo que facilite el aprendizaje de los estudiantes. Un entorno de clase en buen estado y sin distracciones visuales es importante para el proceso de enseñanza-aprendizaje., con esta obra se garantiza mejorar la calidad de la educacion.

En igual sentido, se adelanta el proceso bajo la modalidad de selección de mínima cuantía considerando que la sede educativa a intervenir es el sector rural y que se tiene identificada la necesidad en concreto en dicha sede y con el fin de optimizar los tiempos de selección de contratista y los termino de ejecución la mejor opción es una mínima cuantía para cada institución educativa, con el fin de evitar la configuración de reservas presupuestales inducidas en consideración que la intervención en la sede de la institución educativa no demora mas que veinte días.

Por todo lo anterior es necesario adelantar un proceso de selección objetiva de contratista bajo la modalidad de invitación pública de menor cuantía para el suministro de los bienes e insumos para adecuación y embellecimiento de espacios físicos , en las siguientes condiciones técnicas y cantidades:

SUMINISTRO DE PINTURA IE BONAFONT Y SEDES			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT.**
BUENOS AIRES			

1	Cuñetes de pintura en agua color blanco hueso	UN	6
2	Galones de pintura en aceite color anaranjado	UN	4
3	Galones de disolvente (thinner)	UN	3
JUAN DIAZ			
4	Cuñetes de pintura en agua color blanco hueso	UN	5
5	Galones de pintura en aceite color anaranjado	UN	3
6	Galones de disolvente (thinner)	UN	2
JUAN XXIII			
7	Cuñetes de pintura en agua color blanco hueso	UN	8
8	Cuñetes de pintura en agua color verde oliva	UN	3
9	Galones de pintura en aceite color blanco	UN	6
10	Galones de disolvente (thinner)	UN	4
PIRSA			
11	Cuñetes de pintura en agua color blanco arena	UN	5
12	Galones de pintura en aceite color rojo fiesta	UN	3
13	Galones de disolvente (thinner)	UN	2
QUIMBAYA			
14	Cuñetes de pintura en agua color blanco hueso	UN	3
15	Galones de pintura en aceite color anaranjado	UN	2
16	Galones de disolvente (thinner)	UN	1
FRANCISCO JOSE DE CALDAS			
17	Cuñetes de pintura en agua color blanco hueso	UN	3
18	Galones de pintura en aceite color rojo marron	UN	2
19	Galones de disolvente (thinner)	UN	1
PRINCIPAL (COLEGIO OFICIAL MIXTO BONAFONT)			

20	Cuñetes de pintura en agua color blanco hueso	UN	16
21	Galones de pintura en aceite color blanco	UN	4
22	Galones de pintura en aceite color verde pasto	UN	4
23	Galones de pintura en aceite color amarillo	UN	4
24	Galones de pintura en aceite color anaranjado	UN	7
25	Galones de disolvente (thinner)	UN	7

En este mismo orden, el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Riosucio-Caldas periodo 2024-2027, se encuentra enmarcada la presente necesidad, de la siguiente manera:

Línea Estratégica RIOSUCIO:	UNA FORTALEZA CULTURAL, ARTÍSTICA, DEPORTIVA, EDUCATIVA E INCLUYENTE.
Sector	Educación
Programa	2.3.7. Educación de Calidad para fortalecer la Paz y el Desarrollo Territorial en el municipio de Riosucio Caldas.
Subprograma:	Infraestructura educativa y dotación para mejorar la calidad educativa.
Meta	Mejorar y adecuar la infraestructura de las Instituciones Educativas públicas tanto urbanas como rurales del municipio, con base en la normativa vigente.

1.2 CLASIFICACION UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
31211800	Disolventes y diluyentes para pintura
31211700	Acabados en general
31211900	Aplicadores de pintura y accesorios para pintar

2.OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

2.1. OBJETO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR LA ENTREGA A TITULO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCON EDUCATIVA BONAFONT DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS.

2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

2.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá ejecutar las siguientes acciones:

1. Realizar la entrega de los siguientes elementos a saber:

SUMINISTRO DE PINTURA IE BONAFONT Y SEDES			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT.**
BUENOS AIRES			
1	Cuñetes de pintura en agua color blanco hueso	UN	6
2	Galones de pintura en aceite color anaranjado	UN	4
3	Galones de disolvente (thinner)	UN	3
JUAN DIAZ			
4	Cuñetes de pintura en agua color blanco hueso	UN	5
5	Galones de pintura en aceite color anaranjado	UN	3
6	Galones de disolvente (thinner)	UN	2
JUAN XXIII			
7	Cuñetes de pintura en agua color blanco hueso	UN	8
8	Cuñetes de pintura en agua color verde oliva	UN	3
9	Galones de pintura en aceite color blanco	UN	6
10	Galones de disolvente (thinner)	UN	4
PIRSA			
11	Cuñetes de pintura en agua color blanco arena	UN	5

12	Galones de pintura en aceite color rojo fiesta	UN	3
13	Galones de disolvente (thinner)	UN	2
QUIMBAYA			
14	Cuñetes de pintura en agua color blanco hueso	UN	3
15	Galones de pintura en aceite color anaranjado	UN	2
16	Galones de disolvente (thinner)	UN	1
FRANCISCO JOSE DE CALDAS			
17	Cuñetes de pintura en agua color blanco hueso	UN	3
18	Galones de pintura en aceite color rojo marron	UN	2
19	Galones de disolvente (thinner)	UN	1
PRINCIPAL (COLEGIO OFICIAL MIXTO BONAFONT)			
20	Cuñetes de pintura en agua color blanco hueso	UN	16
21	Galones de pintura en aceite color blanco	UN	4
22	Galones de pintura en aceite color verde pasto	UN	4
23	Galones de pintura en aceite color amarillo	UN	4
24	Galones de pintura en aceite color anaranjado	UN	7
25	Galones de disolvente (thinner)	UN	7

2. El contratista deberá tener la disponibilidad de entregar los elementos en entregas parciales, en el momento que sean requeridos por la entidad.
3. Los bienes a entregar deberán ser en óptimas condiciones para su uso Inmediato y con su respectiva garantía en caso de requerirse.
4. Realizar la entrega de los elementos en marcas reconocidas del mercado.
5. Cambiar por su cuenta y riesgo los elementos defectuosos, en mal estado o que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
6. Realizar la entrega de los bienes en las instalaciones de la alcaldía en el Almacén Municipal, previo acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los 5 días siguientes al pedido realizado por el supervisor, previa coordinación del día y la hora.

7. Entregar los elementos objeto del contrato, de conformidad con los valores unitarios propuestos en la oferta económica.
8. Garantizar el cumplimiento de la garantía en los equipos que lo requieran.
9. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
10. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
11. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
12. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
13. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
14. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1, y articulo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de estos bienes y/o servicios y las ventajas que representa para la entidad, el oferente debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual; por lo que se analizaron los precios del mercado mediante valores establecidos para estos bienes y/o servicios teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega con pagos contra la misma, permitiendo a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia pagos realizados por un concepto relacionado al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por similares, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
SA 001-2022	CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN DE LA TIENDA ESCOLAR Y UN SEGUNDO NIVEL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN NEPOMUCENO CADAVID - ITAGÜÍ	$279.372.514
05-2022	Mantenimiento, conservación, mejoramiento, adecuación y pintura de la infraestructura de la Institución Educativa.	Régimen Especial	ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN NEPOMUCENO CADAVID - ITAGÜÍX	$20.000.000,00
01-2022	Mantenimiento, reparación, adecuación y pintura de bienes muebles e infraestructura de la institución educativa.	Régimen Especial	ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN NEPOMUCENO CADAVID - ITAGÜÍ	$7.020.000,00

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 21.687.750,00), IVA INCLUIDO,** con respaldo en el siguiente CDP, así:

NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
453	2.3.2.01.01.001.02.07.001	$ 21.770.741

Se fija como presupuesto oficial el siguiente:

PRESUPUESTO SUMINISTRO DE PINTURA IE BONAFONT Y SEDES					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR PARCIAL
BUENOS AIRES					
1	Cuñetes de pintura en agua color blanco hueso	UN	6	$ 300.000,00	$ 1.800.000
2	Galones de pintura en aceite color anaranjado	UN	4	$ 75.000,00	$ 300.000
3	Galones de disolvente (thinner)	UN	3	$ 30.000,00	$ 90.000

JUAN DIAZ					
4	Cuñetes de pintura en agua color blanco hueso	UN	5	$ 300.000,00	$ 1.500.000
5	Galones de pintura en aceite color anaranjado	UN	3	$ 75.000,00	$ 225.000
6	Galones de disolvente (thinner)	UN	2	$ 30.000,00	$ 60.000
JUAN XXIII					
7	Cuñetes de pintura en agua color blanco hueso	UN	8	$ 300.000,00	$ 2.400.000
8	Cuñetes de pintura en agua color verde oliva	UN	3	$ 300.000,00	$ 900.000
9	Galones de pintura en aceite color blanco	UN	6	$ 75.000,00	$ 450.000
10	Galones de disolvente (thinner)	UN	4	$ 30.000,00	$ 120.000
PIRSA					
11	Cuñetes de pintura en agua color blanco arena	UN	5	$ 300.000,00	$ 1.500.000
12	Galones de pintura en aceite color rojo fiesta	UN	3	$ 75.000,00	$ 225.000
13	Galones de disolvente (thinner)	UN	2	$ 30.000,00	$ 60.000
QUIMBAYA					
14	Cuñetes de pintura en agua color blanco hueso	UN	3	$ 300.000,00	$ 900.000
15	Galones de pintura en aceite color anaranjado	UN	2	$ 75.000,00	$ 150.000
16	Galones de disolvente (thinner)	UN	1	$ 30.000,00	$ 30.000
FRANCISCO JOSE DE CALDAS					
17	Cuñetes de pintura en agua color blanco hueso	UN	3	$ 300.000,00	$ 900.000
18	Galones de pintura en aceite color rojo marron	UN	2	$ 75.000,00	$ 150.000
19	Galones de disolvente (thinner)	UN	1	$ 30.000,00	$ 30.000
PRINCIPAL (COLEGIO OFICIAL MIXTO BONAFONT)					
20	Cuñetes de pintura en agua color blanco hueso	UN	16	$ 300.000,00	$ 4.800.000
21	Galones de pintura en aceite color blanco	UN	4	$ 75.000,00	$ 300.000
22	Galones de pintura en aceite color verde pasto	UN	4	$ 75.000,00	$ 300.000

23	Galones de pintura en aceite color amarillo	UN	4	$ 75.000,00	$ 300.000
24	Galones de pintura en aceite color anaranjado	UN	7	$ 75.000,00	$ 525.000
25	Galones de disolvente (thinner)	UN	7	$ 30.000,00	$ 210.000
SUBTOTAL					**$ 18.225.000,00**
IVA			**19%**		**$ 3.462.750,00**
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO			**$ 21.687.750,00**		

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes establecidos por el Estatuto Tributario y en la forma determinada por el mismo estatuto.

4. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se realizará mediante un único pago según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

5. PLAZO:

El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta por un (01) mes en la vigencia fiscal 2025.

5. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Riosucio Caldas.

7. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: Estar legalmente constituido, contar con capacidad en el objeto social que le permita la comercialización y/o distribución de los elementos objeto del contrato y de ser persona natural deberá contar con actividad económica inscrita en el registro único tributario -RUT- que le permita el desarrollo del objeto del contrato; además ccreditar experiencia por medio de hasta en dos (02) contratos con objeto similares que sumados sean igual o superior al presupuesto oficial del proceso expresado en S.M.L.M.V., con entidades publicas.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Este proceso de selección está diseñado con base en el capítulo lo ordenado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado a su vez por el Decreto 1860 de 2015; que establece el procedimiento de selección para la celebración de contratos de mínima cuantía cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, en este caso, la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que estos estudios son para adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

10. CAPACIDAD JURÍDICA:

PARA PERSONAS JURIDICAS Y/O NATURALES:

Tener capacidad jurídica, la cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa.

Se tendrá en cuenta:

1. Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato.
2. Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.
3. Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio con una vigencia no mayor de 60 días a su expedición.
4. Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato debe presentar carta de autorización de la junta.
5. Que la persona jurídica o el establecimiento de comercio haya sido constituido con una fecha anterior a seis (6) meses contados a partir de la apertura de este proceso de selección.
6. Que la duración de la persona jurídica sea igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más.
7. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.
8. Que el proponente no posea inhabilidades e incompatibilidades.
9. Que la persona Jurídica y su representante legal no tengan registrados antecedentes disciplinarios, ni fiscales, ni judiciales (anexar certificado de antecedentes).
10. Que la persona jurídica se encuentre a paz y salvo por concepto aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. (en aquellos casos donde la entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).
11. Que el proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011
12. Que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la persona Jurídica sean de origen lícito.
13. Que posea registro único tributario RUT. Actualizado según el decreto 2460 de 2013, modificado por el Decreto 2620 de 2014.

12. DOCUMENTOS QUE DEMUESTRAN EL CUMPLIMENTO DE REQUISITOS HABILITANTES

PARA PERSONA JURÍDICAS Y/O NATURALES:

1. Fotocopia del documento de identidad de la proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
2. Fotocopia de Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, para el caso que el proponente sea comerciante inscrito o persona natural o jurídica ante la cámara de comercio, (Cuando aplique).
3. El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: i) El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. ii) Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. iii) Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.
4. El proponente deberá acreditar contar con domicilio en el Municipio de Riosucio Caldas, en razón a las actividades a desarrollar en el objeto contractual.
5. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.
6. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, por la persona natural proponente.
7. Certificado de compromiso anticorrupción. Anexo 2
8. Oferta económica anexo 3
9. Documentos de cumplimiento artículo 50 de la ley 789 de 2002, y Artículo 41 de la ley 80 de 1993, (i) Los proponentes deberán anexar con su oferta certificación en la cual conste que están dando cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral - Salud, pensión y riesgos profesionales -

igualmente de los aportes parafiscales - caja de compensación familiar, ICBF y SENA - cuando a ello haya lugar. (en aquellos casos donde la entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

10. Fotocopia del Registro único tributario. RUT.
11. Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la procuraduría, vigente.
12. Fotocopia del certificado de antecedentes fiscales, expedido por la contraloría general de la república, vigente.
13. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional.
14. Certificado de Medidas Correctivas Código de Policía, expedido por la Policía Nacional
15. Certificado de experiencia.
16. Copia de certificado de Cámara y Comercio vigente (Requisitos para personas Jurídicas).
17. Certificado de inhabilidades por la no comisión de delitos sexuales contra menores de edad.

13. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En los procesos de mínima cuantía no son obligatorias la constitución de pólizas y/o garantías a favor de la entidad de conformidad con lo estipulado en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que dice lo siguiente:

> "ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.
>
> (…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto

del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (…)".

Lo anterior también encuentra sustento en el artículo 2.2.1.2.1.5.5., Decreto 1082 de 2015, que dice lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

Por lo anterior, y en atención a la forma de pago que será vencida a la entrega en funcionamiento de los correos electrónicos, no se avizora riesgos para la entidad estatal por incumplimiento del contrato por lo cual NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS, porque el pago lo ordenará el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio, consecuente con ello, con la ejecución de este contrato el Municipio no corre riesgos.

14. MATRIZ DE RIESGO:

La Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se asignan, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	responsable por implementar el tratamiento

						Entidad	**contratista**		**Entidad**	**contratista**
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	50%	50%	No		x
2	general	Externos	Planeación, Selección, Contratación y	*Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	x	x
3	Específico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x
4	Especifico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		x

5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	
6	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	100%		si	x	
7	General	Externos	planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2		100%	no		x
8	específico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		x
9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	x	
10	Especifico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x
11	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		x

12	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		x
13	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratista o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		x
14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	100%		no	x	x
15	Especifico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		x
16	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir).

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación No está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

ORIGINAL FIRMADO

TATIANA MARCELA GOMEZ BETANCUR
Secretaria de educacion y juventud